



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0038-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El FUTD con Exp. N° 469-2024, de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por el solicitante PEREZ CAJACURI JUAN CARLOS, el FUTD con Exp. N° 0346-2025, de fecha 22 de enero de 2025, presentado por el solicitante ROMERO VELIZ ROMMEL JEFRI, el FUTD con Exp. N° 490-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, presentado por el solicitante CONDOR SOLANO CHRISTIAN JESUS, el FUTD con Exp. N° 365-2025, de fecha 24 de enero de 2025, presentado por el solicitante PEREZ BELLIDO LUIS ORLANDO, el Informe N° 0043-2025-UNTELS-R-DGA-UT, el Informe N° 0041-2025-UNTELS-R-DGA-UT, el Oficio N° 043-2025-UNTELS-VRA-PEG, el Oficio N° 094-2025-UNTELS-R-D-EPIET, el Oficio N° 093-2025-UNTELS-R-D-EPIET y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora; Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica; y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, la Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, resolvió en su artículo tercero, lo siguiente: **"DESIGNAR al ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario."**;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, de fecha 06 de septiembre de 2024, resolvió autorizar la delegación de facultades Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo en su condición de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para resolver mediante Resoluciones Directorales en materia Administrativa, entre las cuales se encuentra la siguiente: **4. Aprobar los expedientes por devolución de dinero por diversos conceptos.**;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 03 de febrero de 2025, el usuario **PEREZ CAJACURI JUAN CARLOS**, solicitó al Director General de Administración, la devolución de dinero correspondiente al pago del importe total de S/ 584.00 (Quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) por el concepto de Matrícula Curso Nivelación, Ciclo de Nivelación por hora;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 22 de enero de 2025, el usuario **ROMERO VELIZ ROMMEL JEFRI**, solicitó al Director General de Administración, la devolución de dinero correspondiente al pago del importe total de S/ 317.00 (Trescientos diecisiete con 00/100 soles) por el concepto de Matrícula Curso Nivelación y Ciclo de Nivelación por hora;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0038-2025-UNTELS-R-DGA

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 04 de febrero de 2025, el usuario **CONDOR SOLANO CHRISTIAN JESUS**, solicitó al Director General de Administración, la devolución de dinero correspondiente al pago del importe total de S/ 213.00 (Doscientos trece con 00/100 soles) por el concepto de Ciclo de Nivelación por hora;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 24 de enero de 2025, el usuario **PEREZ BELLIDO LUIS ORLANDO**, solicitó al Director General de Administración, la devolución de dinero correspondiente al pago del importe total de S/ 213.00 (Doscientos trece con 00/100 soles) por el concepto de Ciclo de Nivelación por hora;

Que, mediante, Informe N° 0043-2025-UNTELS-R-DGA-UT, de fecha 06 de febrero de 2025 e Informe N° 0041-2025-UNTELS-R-DGA-UT, de fecha 05 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería informó al Director General de Administración que se verificó los importes pagados por los usuarios, el cual fue registrado en el SIAF según el siguiente detalle:

N°	Usuario	Concepto	Fecha	Importe	SIAF
1	Perez Cajacuri Juan Carlos	Matrícula Curso Nivelación	17/01/2025	S/ 50.00	N° 0048-2025
		Ciclo de Nivelación por hora	17/01/2025	S/ 534.00	
2	Romero Veliz Rommel Jefri	Matrícula Curso Nivelación	17/01/2025	S/ 50.00	N° 0048-2025
		Ciclo de Nivelación por hora	17/01/2025	S/ 267.00	
3	Condor Solano Christian Jesus	Ciclo de Nivelación por hora	18/01/2025	S/ 213.00	N° 0050-2025
4	Perez Bellido Luis Orlando	Ciclo de Nivelación por hora	18/01/2025	S/ 213.00	N° 0050-2025

Que, mediante Oficio N° 043-2025-UNTELS-VRA-PEG, de fecha 12 de febrero de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales informó al Director General de Administración, que la devolución de dinero solicitado por los usuarios PEREZ CAJACURI JUAN CARLOS y ROMERO VELIZ ROMMEL JEFRI, resultan **PROCEDENTES**, toda vez que no registran matrícula en el Curso de Nivelación 2024-II;

Que, mediante Oficio N° 094-2025-UNTELS-R-D-EPIET y Oficio N° 093-2025-UNTELS-R-D-EPIET, de fecha 10 de febrero de 2025, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones informó al Director General de Administración, que la devolución de dinero solicitado por los usuarios CONDOR SOLANO CHRISTIAN JESUS y PEREZ BELLIDO LUIS ORLANDO, resultan **PROCEDENTES**, toda vez que no registraron matrícula en la asignatura Comunicaciones Ópticas del Curso de Nivelación 2024-II;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución Rectoral N°314-2024-UNTELS-R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCENTE la solicitud de devolución de dinero de cuatro (04) usuarios, de conformidad con los actuados de la presente resolución, según se detalla:

N°	Usuario	Concepto	Importe
1	Perez Cajacuri Juan Carlos	Matrícula Curso Nivelación	S/ 50.00
		Ciclo de Nivelación por hora	S/ 534.00
2	Romero Veliz Rommel Jefri	Matrícula Curso Nivelación	S/ 50.00
		Ciclo de Nivelación por hora	S/ 267.00
3	Condor Solano Christian Jesus	Ciclo de Nivelación por hora	S/ 213.00
4	Perez Bellido Luis Orlando	Ciclo de Nivelación por hora	S/ 213.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0038-2025-UNTELS-R-DGA

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración